



ARNAUT
group

ALERTA DE CUMPLIMIENTO ESTRUCTURAL

El Fin de la Participación Indirecta en el Impuesto sobre el Patrimonio

Análisis de la Resolución TEAC 89/2026 y la Doctrina del Tribunal Supremo (TS 801/2020) sobre la exención de la Empresa Familiar.

El mandato del TEAC es categórico: solo la participación directa activa la exención.

Para entender cumplidos los porcentajes de participación previstos en el artículo 4.Ocho.dos.b) de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio (LIP) para la **exención de entidades**, el TEAC establece una **línea roja absoluta**.

Titularidad Directa



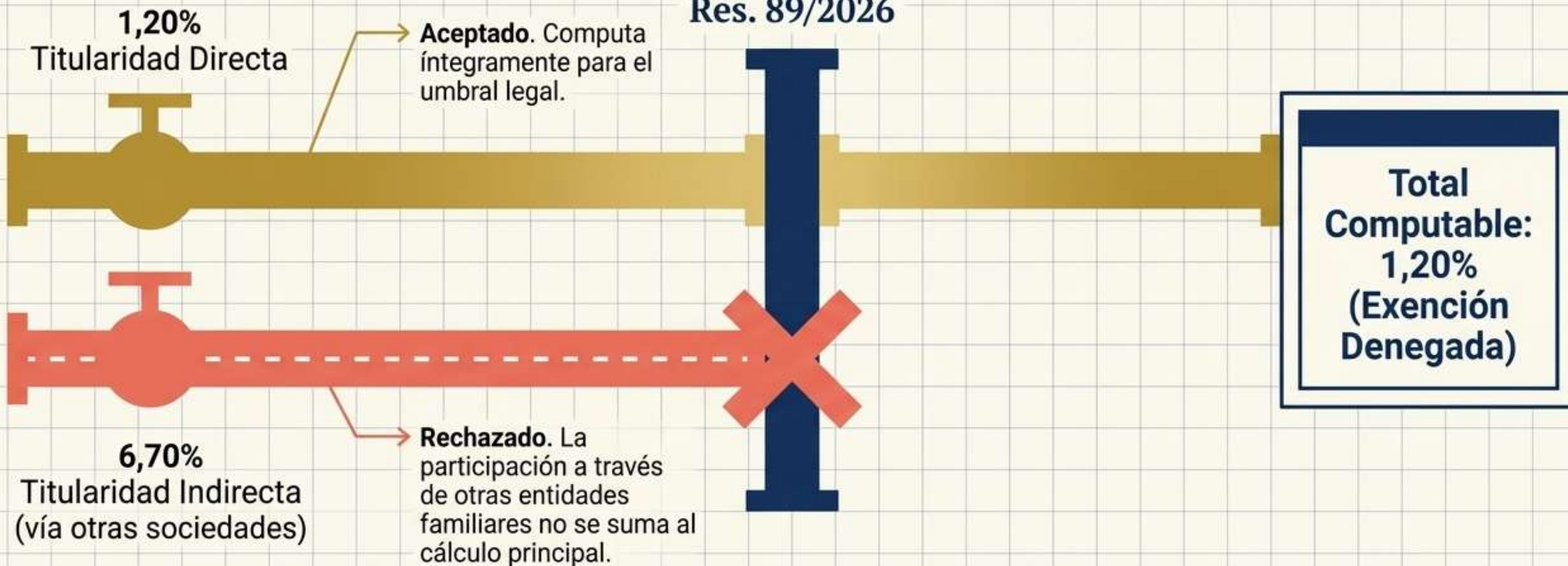
Titularidad Indirecta



La suma de participaciones a través de sociedades holding o estructuras escalonadas ya no computa para el umbral mínimo exigido.

El impacto matemático: Cómo el TEAC anuló un 6,70% de participación.

Filtro TEAC
Res. 89/2026



El contribuyente alegaba un **7,90%** total. La administración solo validó el **1,20% directo**, provocando la pérdida de la exención.

La línea roja estructural en la empresa familiar.



ARNAUT
group



Todo diseño corporativo que dependa de participaciones indirectas para alcanzar los porcentajes de exención en sociedades operativas se encuentra ahora en situación de incumplimiento inminente.

Los Cuatro Pilares del Tribunal Supremo (Sentencia 801/2020).

La denegación de la participación indirecta no es un error administrativo; es una interpretación estructural avalada por el Alto Tribunal.



Interpretación Literal

El art. 4.Ocho.Uno (LIP) y el art. 3.1 del Reglamento exigen ejercicio "personal y directo" y "funciones de dirección" efectivas, incompatibles con la indirecta.



Fundamento de la Norma

Esta restricción es la que mejor se acomoda a la naturaleza intrínseca y al fundamento de protección de la empresa familiar.



Interpretación Finalista

La ley ampara la titularidad directa de las personas físicas, no la participación de esos miembros en otras empresas participadas.



Claridad Reglamentaria

El RD 1704/2009 establece que la titularidad debe corresponder "directamente al sujeto pasivo" y obliga al cómputo separado por entidad.

El Efecto Dominó: El cálculo del 50% de las retribuciones directivas.

El criterio de participación directa contamina también el requisito de funciones de dirección (art. 4.Ocho.Dos c LIP).

Según el Tribunal Supremo, para calcular si la remuneración por dirección supera el 50% de los rendimientos del sujeto pasivo, únicamente pueden sumarse las retribuciones de sociedades donde se participe directamente.

Queda expresamente prohibido incluir retribuciones provenientes de sociedades participadas indirectamente a través de holdings familiares exentas.

Filtro de Participación Directa
(Mandato Supremo)



El riesgo del "Grupo de Parentesco": El caso del Padre Consejero



El Padre



- ✓ Accionista
- ✓ Consejero (Funciones de dirección)
- ✓ Percibe remuneración

El reclamante intentó salvar la exención alegando que su padre ejercía las funciones de dirección y cobraba como consejero, activando el beneficio para el grupo de parentesco.

El TEAC desestimó el argumento por un doble fallo probatorio:



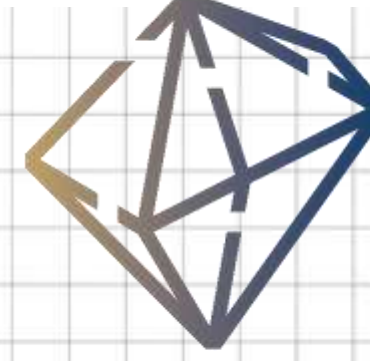
1. Autoliquidación del IRPF (Remuneration >50%?).

No se aportó la autoliquidación del IRPF del padre para probar que el cargo representaba >50% de sus ingresos.



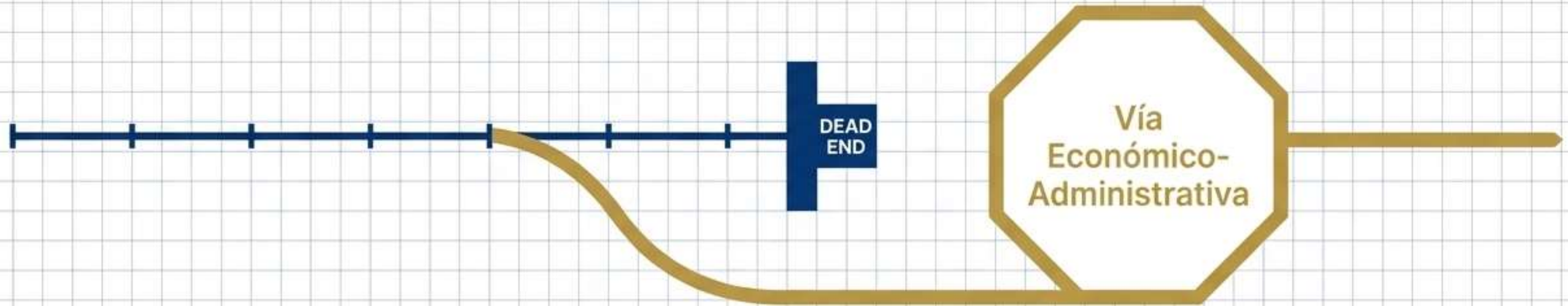
2. Fallo Crítico: Participación Directa del Padre?

No se acreditó que el padre tuviera un porcentaje de participación directa en la entidad, requisito ineludible bajo la doctrina del Supremo.



La Válvula de Escape Procesal: Aportación de nueva prueba.

A pesar de la rigidez en los requisitos sustantivos, la resolución TEAC 89/2026 (apoyada en la previa 8923/2022) deja abierta una vía de salvación procedimental.



Es lícita la presentación de pruebas relevantes en vía de revisión que no fueron aportadas previamente.

El tribunal valorará esta nueva documentación (ej. IRPF, escrituras de participación directa) junto con el expediente original.

Límite absoluto: Esta vía se cierra si la administración demuestra que la conducta del obligado tributario fue abusiva o maliciosa al retener la información.

Matriz de Diagnóstico de Exención (IP)

Criterio de Exención	Titularidad Directa	Titularidad Indirecta
Computa para el % mínimo de exención (Art 4.Ocho.Dos.b)?	Sí. Computa íntegramente. ✓	NO. Excluido del cálculo. ✗
Permite incluir retribuciones directivas para el test del >50%?	Sí. ✓	NO. No se pueden extender retribuciones. ✗
Computo del % de retribución por entidad (RD 1704/2009)?	Separado por cada entidad directamente participada.	N/A (Bloqueado). ✗
Respaldo Jurisprudencial?	Avalado por TS (801/2020) y TEAC (89/2026).	Rechazado expresamente (Interpretación literal y finalista).

El Eje de la Exención: La consolidación hacia estructuras planas

Requisito 1:
Porcentaje de
Propiedad

Requisito 2:
Remuneración
Directiva (>50%)

El mensaje del Tribunal Supremo y del TEAC es unidireccional. Los dos pilares históricos de la exención de la empresa familiar (propiedad y dirección) están ahora subordinados a un único cuello de botella insalvable: **la titularidad directa.**

EL EJE:
TITULARIDAD
DIRECTA

La jurisprudencia está colapsando los beneficios fiscales de las estructuras corporativas holding complejas y de múltiples niveles, exigiendo arquitecturas societarias planas y directas para validar la protección patrimonial. **Todo diseño indirecto es, hoy, un riesgo fiscal crítico.**

Exención Consolidada en el Impuesto sobre el Patrimonio